

CIRCULAR No. SI/008

**C.C. DIRECTORES GENERALES DE AUDITORÍA FISCAL Y RECAUDACIÓN, CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LAS MISMAS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
PRESENTES.**

Atendiendo a la armonización que deben observar las autoridades fiscales del Estado con la autoridad fiscal federal, en razón de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, numeral 2.1.6., fracción I, inciso b), publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de abril de 2019, decretó como primer periodo general de vacaciones del SAT, el comprendido del día 15 al 26 de julio de 2019.

SEGUNDO. Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mediante Acuerdo General No. 001/2019, en su Resolutivo SEGUNDO, da a conocer que suspenderá actividades del 15 al 26 de julio de 2019.

TERCERO. Que el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Acuerdo SS/3/2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2019, declara inhábiles los días del 15 al 31 de julio de 2019, por primer periodo vacacional.

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 143 del Apartado de Vacaciones de los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de junio de 2016 y Circular No. 006 de fecha 21 de enero de 2019, suscrita por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado, el primer periodo vacacional para los servidores públicos, **será**

otorgado en forma escalonada, del 1º de febrero al 31 de octubre del 2019, por tal motivo, dicho periodo no se ajusta a la hipótesis de vacaciones generales, prevista en los artículos 12 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 34 BIS segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y numeral 2.1.6., fracción I, inciso b), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

Subsecretaría de Ingresos

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de julio de 2019.

CIRCULAR No. SI/008

**C.C. DIRECTORES GENERALES DE AUDITORÍA FISCAL Y RECAUDACIÓN, CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LAS MISMAS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
PRESENTES.**

Atendiendo a la armonización que deben observar las autoridades fiscales del Estado con la autoridad fiscal federal, en razón de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, numeral 2.1.6., fracción I, inciso b), publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de abril de 2019, decretó como primer periodo general de vacaciones del SAT, el comprendido del día 15 al 26 de julio de 2019.

SEGUNDO. Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mediante Acuerdo General No. 001/2019, en su Resolutivo SEGUNDO, da a conocer que suspenderá actividades del 15 al 26 de julio de 2019.

TERCERO. Que el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Acuerdo SS/3/2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de enero de 2019, declara inhábiles los días del 15 al 31 de julio de 2019, por primer periodo vacacional.

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 143 del Apartado de Vacaciones de los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 6 de junio de 2016 y Circular No. 006 de fecha 21 de enero de 2019, suscrita por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado, el primer periodo vacacional para los servidores públicos, **será**

otorgado en forma escalonada, del 1º de febrero al 31 de octubre del 2019, por tal motivo, dicho periodo no se ajusta a la hipótesis de vacaciones generales, prevista en los artículos 12 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 34 BIS segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y numeral 2.1.6., fracción I, inciso b), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.